



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.E.E N° 2018-09986399-MGEYA-DGIT – Licitación Privada de Obra Menor “Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Norte”

VISTO: la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, la Ley N° 123 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), la Ley N° 5.460 (Texto Consolidado Ley N° 5.666) y su modificatoria, los Decretos N° 481/GCABA/11 y su modificatorio N° 203/GCABA/16, la Resolución N° 309/SSTYTRA/18 y el EX-2018-09986399-MGEYA-DGIT, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, se propicia la Licitación Privada de Obra Menor (Art. 9, Inc. “a” Ley 13.064) “Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Norte”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mencionada obra tiene por objeto la construcción y/o provisión de una (1) cámara para la Estación Transformadora de Edesur y la instalación y puesta en funcionamiento de una (1) estación de carga para las Línea de Colectivos N° 59, sita en la calle Luna 1297, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria (texto consolidado por la Ley N° 5666), se estableció la estructura ministerial actualmente vigente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que, de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 481/11, y su modificatorio, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Menores;

Que mediante la Resolución N° 309/SSTYTRA/18 se realizó el llamado y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sus Anexos, confeccionados por la Dirección General Infraestructura de Transporte para el precitado proceso, los que como anexos forman parte del presente;

Que el plazo para la realización de la citada obra se ha establecido en un total de sesenta (60) días corridos a contar desde la firma del Acta de Inicio y el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.845.000.-);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las invitaciones a diversas empresas, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 481/GCBA/11;

Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N°17/2018, se recibieron las ofertas de las firmas MAXARQ S.R.L., ELECT URBANA S.A. y ODATEM S.R.L.;

Que en fecha 15 de mayo del corriente año la firma ODATEM S.R.L. realizó una presentación espontánea en la cual declara no encontrarse inscripto ni tener iniciados los trámites de la inscripción en el Registro de Constructores de Obra Pública y el Certificado de Contratación Anual expedido por dicho organismo;

Que obra el informe legal (IF-2018-13909178-DGTALMDUYT) elaborado por la Subgerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del cual surge respecto de la empresa señalada en el considerando anterior que: “(...) *se advierte que el oferente no presenta la constancia, certificada ante escribano público, de la Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública, conforme se requiere en el punto 2.2.9 apartado 9 del PCP. Al respecto, y conforme luce de la presentación espontánea realizada por la empresa con fecha 14/05/2018, ante la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros, surge que dicha empresa no se halla inscripta ni tiene iniciados los trámites en el referido Registro. En consecuencia y toda vez que se trata de un requisito esencial para continuar participando en el presente proceso licitatorio, a juicio de esta instancia, corresponde sin más el descarte de la oferta.*”;

Que seguidamente se solicitó documentación complementaria mediante Acta de fecha 30 de mayo de 2018 a los oferentes MAXARQ S.R.L. y ELECT URBANA S.A.;

Que, a raíz de ello, con fecha 6 de junio del corriente, la empresa MAXARQ S.R.L. solicitó prórroga por quince (15) días hábiles, la cual fue concedida toda vez que resultó ser el único oferente que presentó parcialmente la documentación solicitada, considerándose por tanto el otorgamiento de un plazo adicional de quince (15) días mediante Acta de fecha 7 de junio de 2018;

Que, consecuentemente, se elaboraron los informes complementarios económico financiero (IF-2018-19278955-DGTALMDUYT), legal (IF-2018-19258593-DGTALMDUYT) y técnico (IF-2018-19232787-DGIT) respecto del requerimiento aludido;

Que del acta de fecha 17 de julio del corriente año surge que las firmas MAXARQ S.R.L. y ELECT URBANA S.A. no han acreditado los requisitos previstos en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de la obra objeto de la Licitación Privada de Obra Menor N° 14/SIGAF/2018 por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas concluyó mediante la mencionada acta que “(...) *deben rechazarse las ofertas presentadas por las firmas aludidas y declarar fracasada la licitación de referencia.*”;

Que el Acta mencionada en el párrafo precedente fue notificada a los oferentes;

Que, en este marco, cabe destacar que la contratación fracasada por inadmisibilidad de las ofertas es aquella que “(...) *no se ajusta a los requisitos de los pliegos y bases de la licitación; en otras palabras, se trata de una oferta que no ofrece exactamente lo solicitado, o no lo ofrece en las condiciones o con los requisitos requeridos (...)*” (Gordillo, Agustín, La Licitación Pública, Tratado de Derecho Administrativo T. 2, F.D.A., Buenos Aires, 2009 p.53);

Que es preciso mencionar que, no obstante, la doctrina citada en el considerando precedente alude al procedimiento de licitación pública, esta conclusión puede aplicarse analógicamente al procedimiento de licitación privada de obra menor;

Que por lo tanto corresponde el dictado del acto administrativo que declare fracasada la Licitación Privada de Obra Menor N° 14/SIGAF/2018 y se realice un segundo llamado para la contratación de la obra denominada “Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Norte”.

Por ello, de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades

conferidas por los Decretos N° 481/GCBA/11 y 203/GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese fracasada la Licitación Privada de Obra Menor N° 14/SIGAF/2018, para la obra denominada “Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Norte”, cuya apertura se realizó con fecha 14 de mayo de 2018 a las 15:00 hs., por inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Privada de Obra Menor N° 26/SIGAF/2018 para el día 03 de agosto de 2018 a las 15:00 hs., fecha en que se realizará la apertura de los sobres en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros, perteneciente a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte sito en la calle Martín García 346, 5° piso, Ciudad de Buenos Aires, en virtud del Art. 9, Inc. “a”, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, para la contratación de la obra “Prueba Piloto Buses de Bajas Emisiones - Corredor Norte”.

Artículo 3°.- Invítase a las empresas “WODEN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.”; “MANTELECTRIC S.A.”; “AUTOTROL S.A.”; “ENEL X S.R.L.” y “NELTEC S.R.L.”.

Artículo 4°.- Establécese que el presupuesto oficial de la Obra asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.845.000.-).

Artículo 5°.- Los Pliegos de Condiciones Particulares (PLIEG-2018-11309522-DGIT) y de Especificaciones Técnicas (IF-2018-11766074-DGIT), con sus respectivos ANEXOS (IF-2018-11308807-DGIT e IF-2018-11308833-DGIT), aprobados oportunamente mediante Resolución N° 309/SSTYTRA/2018 que como anexos forman parte del presente, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, serán gratuitos y podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los mismos podrán formular consultas.

Artículo 6°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Remítanse las invitaciones y cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación privada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar)

Artículo 8°.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros, perteneciente a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta la fecha y hora indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Transporte. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

